FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 003 DE 2023

I PARTES CONTRATANTES

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899999737 -9, representada para efectos del presente contrato por los doctores **JESÚS ENRIQUE ROLON ROLON,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.478.430 de Cúcuta (Norte de Santander), nombrado mediante Resolución No. 2086 del 20 de enero de 2022, posesionado el 1 de febrero de 2022 y **JAKELINE VEGA LUGO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.670.497 de Florencia – Caquetá, nombrada mediante Resolución No. 3911 de 2021 y trasladada a la Delegación Norte de Santander mediante resolución 11126 del 01 de junio de 2023, posesionada el 16 de junio de 2023, y obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3 de la Resolución No. 1970 del 9/06/03 –modificada por la Resolución No. 16840 del 09/12/14, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los señores Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominaran **LA REGISTRADURÍA** y **MULTIOFICINAS GRUPO SAS** identificado con Nit. 901439794-3, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado deExistencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta, Representada Legalmente por la señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.282.184 de Cúcuta – Norte de Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II CONSIDERACIONES

1. Que la Delegación Departamental de Norte de Santander tiene a su cargo la responsabilidad de velar por el mejoramiento de las condiciones de los servidores públicos que laboran en sus instalaciones, procurando brindar un ambiente ergonómico, sano, funcional, respetable y agradable, razón por la cual se ha determinado la necesidad de dotar a los funcionarios de mobiliario de oficina para la Delegación Departamental de Norte de Santander detallándose enla descripción del objeto a contratar y las exigencias técnicas **2.** Que **LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 200, 734 de 2002 y 1474 de 2011 **3.**Que la Delegación Departamental de Norte de Santander remitió los estudios previos y la solicitud de CDP a la coordinación de compras con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación**. 4.** Que el Coordinador de Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12823 del 12 de octubre de 2023, con cargo a supresupuesto para la vigencia fiscal 2023**. 5.** Que la invitación pública No. 003 de 2023 - FRR se publicó en la plataforma SECOP II el día 19 de octubre de 2023. **6.** Que el 25 de octubre de 2023, se realizó el cierre de lainvitación publica No. 003 de 2023- FRR recibiendo a través de la plataforma SECOP II (tres) 3 propuestas: **a.** MARO DISTRIBUCIONES SAS **b**. MULTIOFICINAS GRUPO S.A.S. **c.** POLYMET SAS **7**. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, Los Delegados Departamentales de Norte de Santander en su calidad de ordenadores del gasto acoge el informe de evaluación y acoge la oferta presentada por el oferente **MULTIOFICINAS GRUPO S.A.S.,** en desarrollo del proceso de mínima cuantía "invitación publica No. 03 de 2023- FRR". **8.** Que el día 3 de noviembre de 2023, se adjudicó la invitación pública No. 03 de 2023 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a **MULTIOFICINAS GRUPO S.A.S,** por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 003 DE 2023
CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE($ 3.844.890), INCLUIDO IVA.

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO: Contratar la adquisición de mobiliario de oficina para la Delegación de Norte de Santander, de conformidad con los estudios previos, la invitación publica No. 003 de 2023 y la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga a suministrar e instalar el mobiliario para la Delegación Departamental en Norte de Santander conforme a las cantidades, características, condiciones y especificaciones técnicas de los bienes que se describen a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Puesto de trabajo en forma lineal. Superficies fabricadas en laminado genérica de 25 mm de espesor, chapado con fórmica, canto rígido; estructura metálica, incluye dos pedestales en tubo, faldón en lámina y archivador 2x1, acabado pintura en polvo. Dimensiones: 1,30m x 0,60m x 0,75m de alto.	3
Silla ejecutiva ergonómica, espaldar en malla poliéster y asiento en espuma laminada tapizada en tela antitranspirante, brazos fijos en polipropileno, base nylon y rodachines en nylon. Mecanismo basculante 1 bloqueo a 90 grados. Elevación neumática en el asiento. Perilla ajuste de altura. Color negro.	3

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

El mobiliario y las sillas ejecutivas relacionadas en el alcance del objeto deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Superficie de Trabajo: Las superficies para puestos de trabajo deben ser en melamina de 25 mm grosor canto rígido Para facilidad del direccionamiento del cableado tanto del sistema de voz y datos, como eléctrico, debe poseer una perforación rematada por una pasa cables de material plástico o similar que atraviese la superficie.

Soporte Central: Elementos de soporte pie de amigo para la sustentación y evitar flexión del sistema, fabricados en lámina recubiertas con pintura en polvo de aplicación electrostática de tipo epóxico.

Archivador Metálico 2x1: Ubicados bajo la superficie de trabajo, debe tener dos gavetas sencillas en

la parte superior y en la parte inferior una gaveta con capacidad para colgar carpetas tamaño carta u oficio, con cerradura única, conformado por una unidad metálica cerrada en acero pintado al horno con pintura electrostática; todas sus partes deberán quedar totalmente recubiertas por este acabado evitando la corrosión.

Silla ejecutiva ergonómica, espaldar en malla poliéster y asiento en espuma laminada tapizada en tela antitranspirante, brazos fijos en polipropileno, base nylon y rodachines en nylon. Mecanismo basculante 1 bloqueo a 90 grados. Elevación neumática en el asiento. Perilla ajuste de altura. Color negro.

La descripción del mobiliario y la silla será exactamente a la requerida con las dimensiones exigidas

Los materiales por emplear para la elaboración del mobiliario y las sillas serán nuevos y de primera calidad.

El Contratista hará previa presentación del catálogo de materiales y colores del mobiliario para su aprobación.

Los módulos serán perfectamente escuadrados. Las piezas no presentarán aristas o bordes cortantes.

Todos los cierres y movimientos serán suaves, sin fricciones, y eficientes.

Cualquier deficiencia o ejecución incorrecta, constatada de un elemento terminado producirá la devolución para su reposición.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contratoen caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en elartículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales delos trabajadores a cargo del contratista. **8**. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con sucontrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial desus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos delos saldos que hubiere a su favor.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 003 DE 2023

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio firmada por el Supervisor del Contrato y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE($ 3.844.890),** INCLUIDO IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. - LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: **-** un único pago equivalente al 100 % del valor del contrato, previa presentación de acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, factura cambiaria debidamente diligenciada y acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2013 como cotizante. Adicionalmente para el pago deberá presentar el examen de salud preocupacional de conformidad con las obligaciones del contrato (encaso de ser persona natural). **Nota:** El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual. El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de Entidad.

VI CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12823 del 12 de octubre de 2023.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de la señora **Neira Fabiola Ramon Luna** – Técnico administrativo designada por los ordenadores del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen

común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecidoen el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución deConflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8 GARANTÍA ÚNICA: : EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II: Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de

incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Calidad del Servicio: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados o de calidad de los servicios prestados, por una suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato y vigente y vigente por el término de ejecución del mismo y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la REGISTRADURÍA. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.9 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisionesque le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la REGISTRADURÍA.

6.13 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander como domicilio contractual.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 003 DE 2023

6.16 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es AVENIDA 4 # 12-40 CENTRO Cúcuta

6.17. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, análisis del sector y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 12823 del 12 de octubre de 2023, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 003 de 2023. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f)**. Registro Único Tributario. **g)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **k.** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta, a los 3 días del mes de noviembre de 2023.

JAKELINE VEGA LUGO – JESUS ENRIQUE ROLON ROLON
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Norte de Santander

NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN
Representante legal de MULTIOFICINAS GRUPO SAS
Contratista

NEIRA FABIOLA RAMON LUNA
Técnico Administrativo
Supervisor